

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 23 JUL 2020

**VISTO**, la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública; el artículo 39 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación; la R.C. N° 13/11, R.C. N° 10/16; y las R.P. N° 1602/16, N° 499/17 y N° 708/18 y N° 1716/19; y;

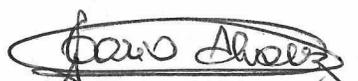
**CONSIDERANDO**

Que la ley citada en el visto declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, cuyo eje central se basa en la recuperación integral de las personas más vulnerables y relegadas de nuestra comunidad.

Que en base a lo expuesto, resultó necesario transitar el camino de la austeridad en la función pública, guiados por la ética de la solidaridad y promoviendo políticas acordes a la realidad.

Que en tal sentido mediante la RP N° 1716/19, esta Presidencia consideró necesaria la revisión y análisis de los gastos que se efectuaban en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en línea con la situación de emergencia económica y social que vive nuestro país, suspendiendo los incrementos sobre las remuneraciones mensuales de las Señoras Diputadas y Señores Diputados de la Nación y autoridades superiores de este Honorable Cuerpo.

Que encontrándose aún vigente la situación de emergencia citada la cual se vio agravada por la pandemia de enfermedad por Coronavirus, y en correlato con las medidas que el Estado Nacional viene implementando con el objetivo de

  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA  
DIRECCION LEGAL Y TECNICA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R.P. N° 1027/20

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

morigerar el impacto económico que genera esta situación sobre la población, y atento al vencimiento del plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días previsto en la RP N° 1716/19, resulta necesario adoptar nuevamente las medidas pertinentes para coadyuvar al logro del objetivo mencionado.

Que ha tomado intervención de su competencia el servicio jurídico permanente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 39 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de las que son propias de la Presidencia de este Honorable Cuerpo en carácter de autoridad administrativa.

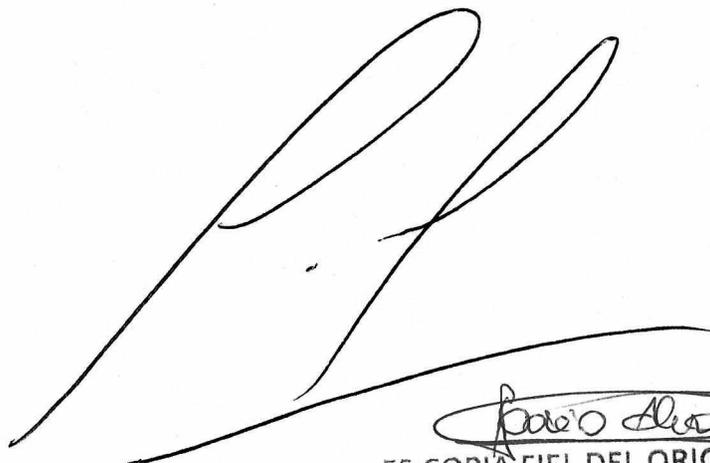
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS LA NACION**

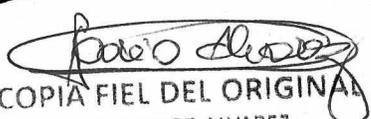
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Prorrogar a partir del vencimiento de la RP 1716/19, y por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, la suspensión de los incrementos de cualquier carácter sobre la remuneración mensual de las Señoras Diputadas y Señores Diputados y Autoridades Superiores de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



R.P. N° 1027/20

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA  
DIRECCION LEGAL Y TECNICA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION